



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, Veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Filiación Extramatrimonial
Demandante	Edith Milena Ramírez
Demandada	Jorge Iván Castro Sánchez
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00086 00
Providencia	Sustanciación No. 277
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

La presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

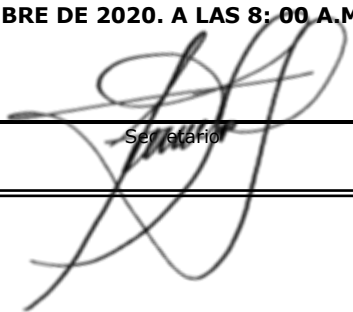
PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto ley 806 de 2020, se deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demanda.

SEGUNDO: Se servirá adicionar el hecho tercero de la demanda, indicando las circunstancias de tiempo modo y lugar, de la relación surgida entre las partes con quienes se pretenda trabar la relación jurídico procesal, en especial las relaciones sexuales extramatrimoniales que dieran lugar a la concepción del menor J.A.R.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **64** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA
WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 24 DE**
NOVIEMBRE DE 2020. A LAS 8: 00 A.M.



Secretario

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db6412e82145fb8d3e224a4d807e60855300d93e79c306cf441b5
a631508c837

Documento generado en 23/11/2020 05:25:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>